

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 1 de 28

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 28

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Responsabilidad Penal

Magally Macías Acevedo

Equipo Técnico

Alexandra Calderón Hernández
 Angela María Castillo González
 Angela Marcela Pabón Villabona
 Carlos Andrés Barrera Espinosa
 Carolina Rojas Ruiz
 Diego de la Pava Coca
 Karen Andrea Vásquez Prieto

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos técnicos y jurídicos de la Subdirección de Responsabilidad Penal; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 28

Agradecimientos

Esta guía operativa de servicio es el resultado de la construcción conjunta entre los años 2023 y 2025 en talleres y mesas de trabajo con:

- Enlaces designados para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Equipos Interdisciplinarios de Regionales y Centros Zonales ICBF
- Defensorías de Familia de ICBF
- Profesionales de la Subdirección de Responsabilidad Penal
- Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y dependencias del ICBF
- Operadores Pedagógicos de Servicios de Atención SRPA
- Actores del SRPA
- Personas adolescentes y jóvenes atendidas y egresadas de SRPA, y sus familias

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 28

Tabla de Contenido

Introducción.....	6
1. Contextualización.....	6
Justificación.....	6
Definiciones y siglas	8
2. Descripción del servicio	11
Objetivo general.....	11
Objetivos específicos	12
Población objetivo.....	12
<i>Criterios de priorización:</i>	12
3. Componentes del servicio de atención.....	13
Atributos de calidad	14
<i>Atención</i>	14
<i>Acogida y evaluación</i>	15
<i>Intervención y gestión</i>	16
<i>Proyección y egreso</i>	18
<i>Ambientes adecuados y seguros</i>	18
<i>Infraestructura.....</i>	18
<i>Talento humano.....</i>	18
<i>Alimentación y nutrición</i>	19
<i>Requisitos para la operación</i>	21
<i>Licencia de funcionamiento</i>	21
<i>Estructura de costos</i>	22
<i>Dotación</i>	22
<i>Transporte.....</i>	23
<i>Actividades recreativas y/o culturales</i>	24
4. Proceso de atención.....	24
5. Monitoreo y seguimiento	24
6. Documentos de referencia.....	25
7. Referencias bibliográficas	27
8. Control de cambios	28

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 28

Lista de tablas

Tabla 1. Talento Humano. Prestación de Servicios a la Comunidad	18
Tabla 2 Tiempo de comida Prestación de Servicios a la Comunidad.....	21
Tabla 3 Dotación personal: elementos de aseo. Prestación de Servicios a la Comunidad	23
Tabla 4 Elementos deportivos. Prestación de Servicios a la Comunidad	23

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 28

Introducción

La presente guía operativa está dirigida a los operadores pedagógicos con el fin de brindar orientaciones técnicas para el desarrollo de la atención de personas adolescentes y jóvenes sancionadas que se encuentran ejecutando la sanción no privativa de la libertad: Prestación de Servicios a la Comunidad (PSC), de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1098 de 2006. En este sentido, se establecen orientaciones para el desarrollo de esta sanción.

Lo anterior, se traduce en servicios en los cuales se desarrollan procesos de atención que permiten que las personas adolescentes y jóvenes cumplan la sanción impuesta por las Autoridades Judiciales competentes, garantizando su finalidad protectora, educativa y restaurativa, bajo la doctrina de la protección integral, los principios de prevalencia e interés superior, y los enfoques de derechos y enfoque restaurativo.

La atención brindada en el marco de esta sanción debe ser integral y desarrollarse con un enfoque diferencial, teniendo en cuenta los contextos, características y particularidades de cada adolescente o joven. De esta forma, tanto la sanción como los espacios en los que se implementa deben ajustarse a su realidad, permitiendo el desarrollo de buenas prácticas que favorezcan el reconocimiento del daño y la asunción de responsabilidad por los hechos que motivaron su ingreso al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Este documento considera las disposiciones jurídicas y técnicas para el cumplimiento de la sanción de PSC e incorpora el enfoque restaurativo, mediante la transversalización de sus pilares: responsabilidad, reparación -restauración y reintegración, y la implementación de sus prácticas, para facilitar la resignificación de las trayectorias de vida de la persona adolescente o joven y el fortalecimiento de los entornos familiar, social y comunitario.

A continuación, se exponen los procesos, acciones y procedimientos a realizar para la atención de este servicio, por otro lado, se describen las etapas de manera específica para su ejecución, desarrolladas de manera diferencial, de acuerdo con los contextos y particularidades, de tal forma que la sanción, y los espacios para su desarrollo, se ajusten a sus realidades y posibiliten buenas prácticas, avanzando así en el logro de las finalidades protectora, educativa y restaurativa de la sanción, en donde la comunidad se involucra favoreciendo la inclusión social y posibilitando el ejercicio reparador.

Igualmente, se describen los roles de los actores involucrados en el proceso, tales como los equipos interdisciplinarios del Operador Pedagógico, los facilitadores, es decir, la personas que acompañan y orientan en los espacios de PSC y las Autoridades Judiciales y Administrativas.

1. Contextualización

Justificación

La sanción de PSC, establecida en la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, es una medida que permite a la persona adolescente o joven cumplir tareas de interés general de forma gratuita, por un período no mayor a seis meses, con un máximo de ocho horas semanales, preferiblemente los fines de semana o festivos, para evitar interferir con su jornada escolar. Esta sanción constituye una alternativa a la privación de libertad que permite a la persona adolescente o joven asumir la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 28

responsabilidad por sus actos, respetando su derecho a la educación y bienestar integral, sin poner en riesgo su salud, desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Esta medida sancionatoria refleja el enfoque restaurativo y comunitario que el SRPA busca y debe promover, ya que brinda a la persona adolescente o joven la oportunidad de reparar el daño causado de forma constructiva y en beneficio de su comunidad. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, enfatiza la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y la Convención sobre los Derechos del Niño respalda esta sanción, al indicar que las medidas privativas de libertad deben aplicarse solo en circunstancias excepcionales. De esta forma, la sanción de PSC es coherente con el principio del interés superior, representa una herramienta que contribuye a la formación cívica del adolescente y a la reparación de lazos comunitarios, favoreciendo su desarrollo dentro de un marco de respeto y dignidad.

Las normas internacionales, como las Reglas de Beijing¹ y las Reglas de Tokio², recomiendan priorizar sanciones que promuevan la educación y la inclusión social de adolescentes, subrayando la importancia de aplicar medidas que eviten el confinamiento. En este sentido, la PSC permite que la persona adolescente o joven mantenga su libertad mientras contribuye activamente a su entorno y comunidad, en un proceso que fomenta el aprendizaje de valores como la responsabilidad y la reparación. Las sanciones no privativas de la libertad resultan más eficaces y protectoras de sus derechos, permitiéndoles cumplir una sanción acorde con sus características de desarrollo y necesidades personales y comunitarias.

La Observación General No. 24 del Comité de los Derechos del Niño y la Sentencia C-281 de 2023 de la Corte Constitucional refuerzan este enfoque restaurativo, recordando que las sanciones deben humanizar el proceso penal y propiciar que las personas adolescentes comprendan el impacto de sus acciones. La PSC, así, no solo respalda la construcción de relaciones de respeto mutuo entre adolescentes y jóvenes con su comunidad, sino que también les permite transformar el conflicto en una oportunidad de aprendizaje y reparación, en coherencia con el espíritu del SRPA.

Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD, 1990) resaltan la importancia de la ocupación de adolescentes y jóvenes en actividades lícitas y socialmente útiles para “adquirir actitudes no criminales”. Así como la de unas “políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces”, instando, a su vez, que deben “crearse servicios y programas con base en la comunidad”. En sus principios fundamentales sus directrices señalan que se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control.

La atención en este servicio responde a los estándares normativos definidos para su implementación, no obstante, la PSC en el marco del Lineamiento Técnico Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal-SRPA, no se limita al cumplimiento de la sanción desde una perspectiva en tiempo y ubicación de la misma, sino que trasciende las acciones al desarrollo de actividades encaminadas a la materialización del enfoque restaurativo, donde “la comunidad desempeña generalmente el rol de parte interesada secundaria, es decir, conformada por quienes se

¹ Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)

² Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 28

han visto afectados de manera indirecta e impersonal y cuyas necesidades son colectivas e inespecíficas. Sus funciones son de cooperación, soporte y veeduría, además de actuar como beneficiaria” (Padilla, 2012).

En este sentido, la ejecución de la PSC responde a acciones de restauración del colectivo, la integración social del ofensor y la subjetivación del daño causado. Para lo cual, la Línea Socio Comunitaria cumple un papel fundamental, al promover la participación activa de la comunidad en los procesos de reparación y restauración que llevan a cabo las personas adolescentes y jóvenes. Desde esta línea, se gestionan y articulan escenarios para la prestación del servicio comunitario promoviendo actividades que fortalezcan el vínculo con la comunidad, faciliten el autorreconocimiento de potencialidades, transformen imaginarios sociales, y generen oportunidades de inclusión social.

De esa forma, la finalidad de la PSC:

Es la restitución o reparación del daño que se dirige no a la víctima individualmente considerada sino a la sociedad, víctima secundaria del hecho punible. El servicio comunitario debe, en la medida de lo posible, vincular la naturaleza del servicio prestado con el delito a ser sancionado o con el daño causado, para despertar en la persona adolescente la responsabilidad por sus actos. Es una herramienta importante para reducir el sistema de atención institucional al adolescente. Además, ofrece al adolescente una oportunidad constructiva y proactiva de reparar los daños cometidos, mejorar su percepción sobre sí mismo y su valor social, para finalmente integrarse a una sociedad de la cual muchas veces estaba excluido (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2007)

Desde la mirada del Lineamiento Técnico Modelo de atención, se reconocen los conflictos con la ley como una situación en la que confluyen factores personales, familiares o del contexto, que establecen relaciones complejas con el estado de realización de los derechos. Desde esta perspectiva, se abordan las situaciones o condiciones diferenciales de las personas adolescentes y jóvenes y sus familias, trascendiendo hacia una comprensión en la que el ejercicio de los derechos implica asumir responsabilidades. En este contexto, el Defensor de Familia cumple una doble función asumir la asistencia y protección de la persona adolescente o joven responsable de haber infringido la ley penal y garantizar y gestionar el ejercicio de sus derechos.

Definiciones y siglas

Complementación Alimentaria: Es el apoyo alimentario que se ofrece a los y las usuarias de las modalidades y servicios del ICBF, para apoyar la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. (ICBF, construcción propia equipo Planificación Alimentaria-2024).

Comunidad: El concepto de comunidad esta referido a un conjunto de seres humanos agrupados por diferentes aspectos, tales como ubicación geográfica, costumbres, valores, condiciones sociales, creencias religiosas, roles sociales, etc. En el contexto de la justicia juvenil, hace referencia al entramado de los diferentes actores e instituciones que han influido en el desarrollo de la persona adolescente y que han determinado procesos de inclusión o de exclusión social. Dentro de este entramado pueden contarse a la familia, el barrio, la escuela, los grupos de pares, las organizaciones sociales e incluso victimarios o posibles víctimas, si es que la comunidad no ha logrado constituirse en factor protector. En este sentido, es muy importante resaltar que la comunidad puede llegar a ser un agente de cambio positivo en la medida en que posibilite la participación social y que no esté determinada por prejuicios, sino que promueva valores como la solidaridad y, en últimas, sea un escenario en el que se posibilite en enfoque restaurativo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 28

Derecho a la Alimentación Adecuada: “El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. El derecho a la alimentación no es simplemente el derecho a no pasar hambre. Es el derecho de todas las personas a celebrar la vida sentándose a comer con otras. Una de las formas más importantes en que una comunidad se define a sí misma es a través de qué, cómo, cuándo y con quién come. Las comunidades se constituyen compartiendo días festivos, recuerdos, recetas, sabores y maneras de comer. Los seres humanos crean sus instituciones sociales y políticas a través de estas prácticas alimentarias” (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

Educación para la Salud Alimentaria: Desde el enfoque emanado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), denominado “Una Sola Salud”, integrado también por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.(FAO), la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Programa de las Naciones Unidas para el medioambiente que incorpora en la definición de salud la interrelación medio ambiente, salud animal y humana, hemos adoptado en sintonía el concepto de salud alimentaria, en tanto la alimentación y nutrición, como componentes centrales en la determinación social de la salud, dependen en la formulación de políticas públicas, de la consideración de que los alimentos para ser garantía nutricional, se ofrezcan desde la salud de los suelos, las semillas hasta el consumo humano, pasando por toda la cadena para su producción, distribución y comercialización.

Facilitador: Son las personas de los espacios de PSC que actúan como enlace con el operador pedagógico y que acompañan a la persona adolescente o joven en la ejecución de la sanción, aportando al desarrollo de sus capacidades mediante su acompañamiento, orientación y supervisión en la ejecución de la sanción. Su rol es muy importante, pues también se constituye en el primer enlace entre la persona adolescente o joven y la comunidad a la cual va a prestar el servicio, por lo que su intervención favorece la desestigmatización y el reforzamiento de los vínculos sociales de la persona adolescente o joven en su entorno.

Gestión: Abarca las acciones destinadas a facilitar el acceso a servicios y oportunidades en diferentes sectores, como salud y educación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y fortalecer el proceso de inclusión social. Esto es esencial para prevenir Conductas Sancionables Penalmente (Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes - NSCRPA, 2020) y promover el desarrollo integral de las personas en conflicto con la ley penal.

Intervención: El proceso de intervención se refiere al desarrollo de actividades diseñadas y planificadas de manera específica por el equipo interdisciplinario, con el fin de mitigar o prevenir Conductas Sancionables Penalmente, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas en el proceso de evaluación de la persona adolescente o joven (Farrington & Welsch, 2007; Kemshall, 2007). Estas actividades deben alinearse con el Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (Bonta & Andrews, 2007, 2017), considerando el nivel de riesgo de reiteración como una necesidad de atención y ajustándose a las capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de cada individuo.

Lugar para la Prestación de Servicios a la Comunidad: Para desarrollar la sanción de PSC, el insumo más importante es una oferta institucional de Servicios diversificada, caracterizada y adecuada a los

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 28

objetivos de la sanción. Dentro de sus características, es importante que sea de utilidad para la comunidad (aunque se realice en el marco de una entidad privada deben orientarse a la consecución de beneficios colectivos) y que se pueda relacionar la tarea a desempeñar con el delito o los perjuicios ocasionados. Priorizar servicios de asistencia personal en los que la persona adolescente o joven tenga contacto con los beneficiarios, le aporte nuevos conocimientos o le brinde oportunidades para que desarrolle habilidades y competencias sociales y mejore el uso del tiempo libre. Permitir que la persona adolescente o joven defina los objetivos y tareas en las actividades a realizar. Priorizar la intervención en el propio entorno. Favorecer su vinculación a redes y servicios sociales.

Deben considerarse servicios inadecuados: aquellos que tengan un carácter lucrativo, reproduzcan estereotipos, favorezcan discriminaciones negativas, interfieran con las responsabilidades de la persona adolescente o pongan en riesgo su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Igualmente, deben tenerse en cuenta los límites impuestos por la legislación nacional y los convenios internacionales cuyo objetivo sea erradicar el trabajo infantil.

Sectores que pueden integrar la oferta: cuidado y conservación del medio ambiente, protección y rescate de animales, acompañamiento a colectivos en condición de vulnerabilidad (adultos mayores, personas con discapacidad, víctimas de desastres naturales, etc.) Promoción de hábitos de vida saludable. Solidaridad y prevención de desastres. Cultura ciudadana y participación. Promoción de la recreación y el deporte. Promoción artística y cultural. Mantenimiento y estética de la comunidad (Padilla, 2012).

Medio Tiempo: Hace referencia al tiempo de atención de cuatro (4) horas diarias de la persona adolescente o joven en el servicio y que no afecta el cumplimiento de las responsabilidades externas como: académicas, laborales, emprendimientos o de interés a las que se encuentre vinculado y que realice en contra jornada a la de la atención en el servicio. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del servicio, teniendo en cuenta lo establecido en la tabla de talento humano, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

Soberanía Alimentaria: “Es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones (...) La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica (...) Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigual” (Nyéléni-Malí, 2007).

Este concepto propone un horizonte de sentido en el transcurrir de la vida de los hogares en los territorios que se interrelacionan con el ICBF, entendido como el derecho progresivo de las niñas, niños adolescentes, jóvenes, familias y comunidades a una alimentación natural y diversa que cuida, gusta y da salud, enseña su origen y preparación con el saber de sus ancestros y ancestas en el territorio; que reconoce, identifica, reivindica, empodera y fortalece la relación vincular de las personas y comunidades en su autonomía, con respeto por el entorno, el agua y valora a quien la produce y la lleva a la mesa (ICBF, 2024).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 28

Tiempo Completo. Es el tiempo de atención de ocho (8) horas diarias, en jornada mañana y tarde, en el que las personas adolescentes y jóvenes desarrollan los procesos pedagógicos, formativos y lúdico recreativos propios del servicio, así como, en cumplimiento del proceso educativo garantizado por el Operador Pedagógico en la unidad de atención. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del servicio, teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla 1. Talento Humano Prestación de Servicios a la Comunidad, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

AAVN:	Alimento de Alto Valor Nutricional
CSP:	Conducta Sancionable Penalmente
GIRA:	Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
OSIGD:	Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas
PAI:	Proyecto de Atención Institucional
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PEyGR:	Paradigma de Evaluación y Gestión de Factores de Riesgo y Factores Protectores
PIGI:	Plan de Intervención y Gestión Individual
PR:	Prácticas Restaurativas
PSC:	Prestación de Servicios a la Comunidad
SIM:	Sistema de Información Misional
SITE:	Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos
SNCRPA:	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes
SPA:	Sustancias Psicoactivas
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
TIC:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

2. Descripción del servicio

En virtud de lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1098 de 2006, la PSC “es la realización de tareas de interés general que la persona adolescente o joven debe realizar, en forma gratuita, por un período que no exceda seis (6) meses, durante una jornada máxima de ocho (8) horas semanales preferentemente los fines de semana y festivos o en días hábiles, pero sin afectar su jornada escolar. Parágrafo: En todo caso, queda prohibido el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca la educación del adolescente, o que sea nocivo para su estado de salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.

Esta sanción se considera como la que tiene “mayor potencial restaurativo, es decir, responsabilizador, reparador y reintegrador” (Padilla, 2012) y, por tanto, la que más aporta herramientas para la materialización de los principios del enfoque restaurativo. Igualmente, es una sanción que antes de configurarse como un castigo por el daño causado, parte de un reconocimiento de la persona adolescente o joven como sujeto de derechos, en el cual se identifican fortalezas, capacidades y autonomía, lo cual apunta a procesos reales de reparación y restauración a partir de la prestación de un servicio comunitario.

Objetivo general

Promover en adolescentes y jóvenes el reconocimiento del daño en la dimensión social, la responsabilización del delito y las consecuencias que de esta se derivan, mediante actividades y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 28

acciones de reparación directa, indirecta y/o simbólica, que debe facilitar el operador pedagógico, orientadas a la restauración del tejido social con la comunidad, al desarrollo de lazos de confianza, a la construcción y ejercicio de la ciudadanía, a la inclusión social y al fortalecimiento de la capacidad restaurativa en respuesta a la sanción, en el marco de la atención especializada que debe ser brindada con enfoque pedagógico y restaurativo.

Objetivos específicos

- Prestar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo a la persona adolescente o joven con el fin de favorecer procesos de reflexión para que se responsabilice del delito, tome conciencia de las consecuencias que de ella se derivan, reconozca los derechos de los demás, vinculando a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo, promoviendo la resignificación de su proyecto de vida en el marco de la cultura de la legalidad.
- Desarrollar acciones y actividades de reparación dirigidas a la comunidad en relación con el delito.
- Fortalecer el ejercicio de participación y ciudadanía.
- Desarrollar procesos pedagógicos que fortalezcan la autonomía y proyecto de vida dentro de la legalidad.
- Generar condiciones para que adolescentes y jóvenes adquieran herramientas para el desarrollo humano, la inclusión social y el ejercicio de la ciudadanía.

Población objetivo

Este servicio va dirigido a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la Autoridad Judicial les impone la sanción de PSC de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley.

Se deberá tener en cuenta las necesidades y particularidades de la población que se vincule a la modalidad desde el enfoque diferencial (grupos étnicos, personas con discapacidad, indígenas, mujeres y personas gestantes, lactantes, personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas – OSIGD).

Criterios de priorización:

La ubicación de la persona adolescente o joven en este servicio debe ser realizada a través de una sentencia emitida por una Autoridad Judicial o Tradicional Competente, que remitirá a la Autoridad Administrativa o competente para que solicite el cupo en el servicio de atención de acuerdo con la sanción impuesta. Esta solicitud se debe hacer a través del Sistema de Información Misional (SIM).

Permanencia y Rotación: Conforme lo señalado en la ley, la sanción de Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad no podrá tener una duración mayor a seis (6) meses. Se estima una rotación de dos (2) adolescentes o jóvenes por cupo al año. La permanencia en el servicio la determina la Autoridad Judicial o Tradicional competente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 28

La Autoridad Judicial o Autoridad Tradicional Indígena podrá modificar la sanción impuesta en cualquier etapa posterior a la imposición de la sanción en función de las circunstancias individuales de la persona adolescente o joven y sus necesidades especiales³.

3. Componentes del servicio de atención

Las acciones deben permitir que la persona adolescente o joven alcance la finalidad pedagógica y restaurativa, señalada en la norma para la sanción de prestación de servicios sociales a la comunidad.

El cumplimiento de la sanción de PSC deberá contemplar durante la fase de Acogida y Evaluación del caso una atención de treinta y dos (32) horas mensuales para desarrollar las acciones descritas en la misma. A partir de la fase de Intervención y Gestión la persona adolescente o joven deberá cumplir treinta y dos (32) horas mensuales discriminadas de la siguiente manera: veinticuatro (24) horas de servicio social comunitario y ocho (8) horas de intervenciones psicosociales al mes (dos horas semanales), a nivel individual, familiar, grupal y contextual enfocadas en la reflexión sobre las consecuencias del delito, el daño causado y sobre el carácter reparador de la actividad comunitaria y el ejercicio de la ciudadanía en el marco del cumplimiento de su proceso.

El Operador Pedagógico debe gestionar de manera permanente ante entidades públicas o privadas, organizaciones u ONGs nacionales o internacionales de índole territorial, cívica, cultural, deportiva o social, la oferta para el cumplimiento de esta sanción en su territorio, la cual podrá desarrollar de lunes a viernes, los fines de semana o festivos, ajustándose a las necesidades e intereses de la persona adolescente o joven, sus horarios y compromisos académicos y/o laborales, así como al sentido de la labor y las condiciones geográficas del territorio y/o aspectos referidos al transporte. Para esta labor es importante que los Operadores Pedagógicos puedan contar con el apoyo de la Regional ICBF para articularse con los Entes Territoriales o entidades en donde se identifique que se pueden encontrar este tipo de espacios.

Como evidencia de las gestiones desarrolladas podrán contar con actas de reunión, documentos de alianzas, convenios, acuerdos, comunicaciones oficiales (cartas de solicitud, respuestas, correos electrónicos, etc.), entre otros que las validen.

Para casos particulares debidamente justificados, por condiciones geográficas, de transporte o de riesgo en el desplazamiento, el Operador Pedagógico, previo estudio de caso y autorización del supervisor de contrato, podrá ejecutar intervenciones psicosociales a través de las TIC, complementándose a través de guías y otros recursos y herramientas pedagógicas para desarrollar por adolescentes o jóvenes en sus residencias. Si la naturaleza del servicio social comunitario que presta la persona adolescente o joven responde a su motivo de ingreso y se puede desarrollar mediante las TIC (ejemplo, campañas virtuales para la prevención del bullying, educación virtual, entre otras), debe ser validado por el Operador Pedagógico, previo estudio de caso y autorizado por el supervisor de contrato.

Con el fin de posibilitar la participación y gestión tanto de la persona adolescente o joven como de su familia o red vincular de apoyo, éstos pueden gestionar la consecución de campos, lugares o espacios para el desarrollo del servicio a la comunidad, en entidades o instituciones cercanas a su entorno, o de su comunidad afectiva siempre y cuando su objeto contribuya al alcance del objetivo de la sanción,

³ Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, art. 187, inc. 6, Diario Oficial No. 46.446, 8 de noviembre de 2006, Colombia.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 28

propuesta que deberá ser aprobada en conjunto entre el equipo del Operador Pedagógico y la Defensoría de Familia. Esta acción quedará registrada en el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI), propuesto dentro de los términos establecidos para su elaboración.

El Operador Pedagógico debe construir el Proyecto de Atención Institucional (PAI) contemplando todas las fases del modelo de atención. En cuanto al PIGI, se debe tener en cuenta el tiempo de imposición de sanción definido por la Autoridad Judicial, para el planteamiento de objetivos que respondan a todas las fases del modelo de atención, teniendo en cuenta que estas no son lineales y pueden desarrollarse desde el inicio del proceso. Este deberá construirse conjuntamente con la persona adolescente o joven, con énfasis en el componente capacidad restaurativa, y adjuntará el cronograma para el cumplimiento de las horas de servicio social comunitario que se desarrollará de forma individual o grupal durante el tiempo de ejecución de la sanción.

Atributos de calidad

Atención

Todo el proceso de atención deberá acoger las orientaciones para la intervención de adolescentes y jóvenes teniendo en cuenta el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA, así como las categorías de análisis establecidas en el Modelo Enfoque Diferencial de Derechos – MEDD del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) vigente. De acuerdo con esto, se garantizará una atención contextualizada y equitativa, teniendo en cuenta las categorías diferenciales de discapacidad, etnicidad, género, diversidad sexual, campesinado y ruralidad, y migración. De igual manera, se deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA* con respecto a la transversalización del enfoque de género desde los derechos de las mujeres y de las personas OSIGD orientadas a la prevención de violencias por prejuicio y basadas en género, así como a la atención con equidad de género.

Si la sanción de Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad se asume como parte de una sustitución de otra sanción o cuando a la persona adolescente o joven le ha sido impuesta la medida de internamiento preventivo y se determina que es sancionado con prestación de servicios sociales a la comunidad, debe retomarse el PIGI, actualizándolo a partir del informe de egreso del servicio anterior, para dar continuidad a la atención. De esta forma, se garantiza respeto, dignificación y participación, evitando revictimizar con nuevas indagaciones e intervenciones.

Ante situaciones especiales o extraordinarias de acuerdo con las condiciones y particularidades de la persona adolescente o joven, la ejecución de la sanción podrá desarrollarse mediante flexibilización de la atención o atención directa mientras persista dicha situación, según el criterio de la Autoridad Administrativa y con la aprobación de la Autoridad Judicial Competente.

Según las fases del proceso la intervención deberá contemplar las siguientes actividades, las cuales deberán reposar en el Anexo Historia de Atención, como lo indica el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* en el apartado Herramientas para la Atención:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 15 de 28

Acogida y evaluación

- Recepción y transmisión de información a la persona adolescente o joven sobre el servicio de atención, objetivo, motivo del ingreso y duración de la ubicación en el servicio comunitario, recorrido por espacios donde transcurre la atención e información de pautas de convivencia. Asimismo, se presentará al equipo que orientará y acompañará a la persona adolescente o joven y sus familias durante todo el proceso de ejecución de la sanción.
- Recepción de los documentos remitidos por las Autoridades Judiciales y Administrativas cumpliendo con los lineamientos, procesos, procedimientos, guías, protocolos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.
- Reconocer la identidad de género de la persona adolescente o joven desde el momento de ingreso al servicio, usando el nombre identitario y los pronombres (el, ella, elle) con los que se reconoce e incluir en los informes, formatos y demás documentos el nombre identitario y el nombre jurídico. Además, deberán referirse a la persona adolescente o joven por su nombre identitario en las entrevistas, estudios de caso, correos y demás escenarios en donde se hable sobre la persona. El no reconocimiento de la identidad de género constituye una vulneración de los derechos fundamentales de las personas trans, como el derecho a la igualdad, la dignidad y la no discriminación.

Se deberá brindar información y acompañamiento en caso de la persona adolescente o joven lo solicite, frente al cambio de nombre, sexo o identidad de género en sus documentos de identidad de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional.

- El ingreso de personas adolescentes o jóvenes sancionadas con PSC requiere la presentación de los siguientes documentos, los cuales sirven para la identificación administrativa del caso y también deben reposar en el expediente o historia de atención:
- Oficio remisorio del Juzgado Penal para Adolescentes con Funciones de Conocimiento, en donde consta el tiempo establecido para la sanción.
- De acuerdo con las necesidades particulares:
 - ✓ Documentos que respalden las remisiones a servicios para restablecimiento de derechos y acciones en garantía: que la persona adolescente o joven deba desarrollar paralelamente a los horarios establecidos para la PSC.
 - ✓ Documentos que soporten las actividades para la manutención de la persona adolescente o joven y su familia que dificulten la ejecución de la sanción, con el fin de establecer los horarios de la PSC.
 - ✓ Inducción a las personas adolescentes o jóvenes y sus familias para el ingreso al servicio de atención, la cual busca orientar e informar sobre dicha atención y el proceso judicial asociado. Puede ser impartida de forma individual o colectiva. Es muy importante explicar el motivo de ingreso al servicio y la ruta jurídica del SRPA.
- Los siguientes son los aspectos básicos que deberían tenerse en cuenta en la inducción:
 - Características del SRPA, actores y responsabilidades derivadas de la vinculación al SRPA. Diferenciación y complementariedad del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y del Proceso Judicial.
 - Contextualización de la atención que adolescentes o jóvenes y sus familias recibirán durante la ejecución de la sanción: objetivo, servicios, seguimiento al proceso, recomendaciones y horarios para la atención.
 - Transversalidad del enfoque restaurativo.
 - Importancia de la vinculación y corresponsabilidad de la familia y/o red vincular de apoyo al proceso de atención.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 28

- Sensibilización acerca del sentido de realizar un servicio social comunitario con enfoque restaurativo.
- Orientación y respuesta a inquietudes de adolescentes, jóvenes o familias en relación con el proceso de atención.
- Socialización y firma de acuerdos de convivencia.
- Recorrido por los espacios del servicio.
- Presentación del equipo que orientará y acompañará a adolescentes o jóvenes y familias durante todo el proceso de vinculación al SRPA, quienes explicarán el sentido, condiciones, actividades, tiempos y horarios para la ejecución de la sanción.
- De acuerdo con las recomendaciones realizadas por la Autoridad Administrativa y su equipo técnico interdisciplinario, en el marco de la verificación de derechos se deberá priorizar la garantía del derecho a la salud y la activación de las rutas de atención, teniendo en cuenta la situación y necesidades identificadas para cada adolescente y joven.
- Implementación de la Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA) en el marco del desarrollo de las fases y componentes del modelo de atención de adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta la estructura del proceso de acuerdo con el eje orientador de análisis de realidades y las líneas transversales.
- Se debe aplicar la Prueba Sistema de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento (SITE) a la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA vigente, realizando la respectiva retroalimentación de los resultados.
- Actividades de Sensibilización: su objetivo es motivar a adolescentes o jóvenes y sus familias para que cumplan la sanción impuesta, a través de metodologías que les permitan comprender los beneficios de vincularse al SRPA dentro del proceso de atención con enfoque restaurativo.
- Identificación y caracterización de la oferta de servicios para el cumplimiento de las horas del servicio social comunitario y contacto con la institución u organización.
- Elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso por parte de los profesionales del Operador Pedagógico, a través del uso de diversas herramientas e instrumentos disponibles para recopilar la información requerida.
- Elaboración del PIGI por parte de los profesionales del Operador Pedagógico, con la socialización y participación de la persona adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando el Concepto de Evaluación Integral del Caso, para realizar seguimiento constante al desarrollo de sus acciones durante el tiempo de ejecución de la sanción.
- Identificación de situaciones especiales: el Operador Pedagógico informará a la Autoridad Competente sobre las dificultades que retrasen el cumplimiento de la sanción por parte de la persona adolescente o joven, tales como amenazas, violencia, abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o cambio de ciudad. Es importante sustentar estas situaciones, reconociendo la responsabilidad del adolescente y su familia.

Intervención y gestión

- Vinculación de la persona adolescente o joven en la oferta de servicio identificada para dar cumplimiento a las horas de servicio social comunitario. Se deberán diligenciar el Formato de Acuerdos para la Ubicación en el Servicio Social Comunitario y el Formato para el Seguimiento en el Servicio Social Comunitario que se encuentran en el *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA* vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 28

- Gestiones desde la línea de referenciación, en coordinación con la Defensoría de Familia (salud, educación, cultura, otros) en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía.
- Implementación del enfoque restaurativo y prácticas restaurativas (PR) con la comunidad, promoviendo espacios de diálogo y cooperación que permitan a adolescentes y jóvenes, responder al delito a través de la materialización de acciones de reparación del daño desde el servicio a la comunidad.
- Orientación para el desarrollo de la labor social con miras a la reparación (directa, indirecta o simbólica) del daño causado.
- Seguimiento al desarrollo de las actividades en el marco de la sanción, formulación de un cronograma para el desarrollo de las actividades o acciones por parte de la persona adolescente o joven, estableciendo compromisos de horario, de comportamiento y de información de situaciones relevantes por su parte, con registro de firma de acuerdos y asistencia al servicio social comunitario.
- Sensibilización a la persona que asumirá en este espacio la función de facilitadora de los servicios comunitarios, quienes desarrollarán acciones para:
- Acompañamiento, orientación y supervisión: guían y acompañan al adolescente en el desarrollo de actividades durante la sanción, velando por su proceso formativo y restaurativo.
- Desarrollo de habilidades y capacidades: favorecen la potenciación de habilidades personales y sociales del adolescente o joven, promoviendo su crecimiento y fortalecimiento individual.
- Actitud de acogida y aceptación: mantienen una postura empática y respetuosa, evitando la estigmatización del adolescente y generando un ambiente de confianza.
- Espacios de reflexión: promueven reflexiones significativas sobre el rol del adolescente o joven en el servicio comunitario y el sentido de la sanción, como parte del proceso restaurativo.
- Intervención Psicosocial que promueva la resignificación del proyecto de vida.
- Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa/administrativa, podrán ser presenciales, por parte del equipo de profesionales del Operador Pedagógico.
- Fortalecimiento de entornos protectores y cuidado de la vida, en donde se incluyan intervenciones para la prevención de las violencias. El reconocimiento de un espacio seguro implica también que se exprese de forma explícita que no se aceptará ningún tipo de discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidades de género diversas, discapacidad, pertenencia étnica, u otras dentro de la unidad de atención.
- Permitir y garantizar el derecho de todas las personas a la expresión de género, la orientación sexual y la identidad de género sin ningún tipo de discriminación ni violencia por prejuicio. De igual manera, en caso de que se presente realizar las acciones correspondientes.
- Identificación de redes y escenarios para la participación, actividades que promuevan el fortalecimiento de habilidades de vinculación y participación comunitaria, en el marco del ejercicio de ciudadanía.
- Realizar seguimiento y evaluación a los PIGI.
- Orientación a adolescentes y jóvenes que sean padres o madres en pautas de crianza y cuidados en la infancia, así como estrategias para el cuidado de su salud mental y física cuando sean sus principales cuidadores.
- Gestionar acciones relacionadas con la prevención del consumo de SPA, de acuerdo con el *Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley –SRPA* y vigente.
- Promover la participación en iniciativas juveniles.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 28

- Promover la conformación y dinamización de redes: red de familias y red de adolescentes y jóvenes.
- Gestiones e intervenciones que promuevan la inclusión social con la persona adolescente o joven, la red familiar y/o de apoyo y los agentes del SNBF.

Proyección y egreso

- Elaboración de la Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual ante el egreso del servicio a partir del cual puede considerarse la pertinencia de realizar un estudio de caso entre el equipo psicosocial del Operador Pedagógico y el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría de Familia como insumos para que la Autoridad Administrativa adopte una medida complementaria.
- Una vez culminada la ejecución de la sanción y en caso de requerirse o como recomendación del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico, la Autoridad Administrativa podrá ubicar a la persona adolescente o joven en la modalidad de medidas complementarias en Restablecimiento en Administración de Justicia - RAJ, en específico, en los servicios de fortalecimiento a la inclusión social, los cuales son Apoyo Post-Institucional y Centro de Integración Social.
- Remitir a las Autoridades Competentes los formatos del proceso de atención de la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

Ambientes adecuados y seguros

Infraestructura

La infraestructura requerida para este servicio deberá contar con los espacios definidos en la infraestructura requerida deberá contar con los espacios definidos en la Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes vigente.

Talento humano

El Operador Pedagógico garantizará prácticas de cuidado al talento humano que desarrolle actividades de cuidado directo e indirecto, como, por ejemplo: cuidado a la salud mental, autocuidado, fortalecimiento de vínculos familiares, bienestar físico, entre otras. Lo anterior teniendo en cuenta que, según el CONPES 4143 de 2025, el cuidado es un derecho fundamental que se desarrolla en tres aspectos: (i) derecho al cuidado de quien lo requiere; (ii) derechos y deberes de quienes cuidan; y (iii) derecho y deber de autocuidado (Sentencia T-583/23, 2023). Así mismo, es el conjunto de actividades y prácticas que garantizan, protegen y sostienen la vida en interdependencia, humana y no humana, en todas sus expresiones, desde las perspectivas simbiótica, intercultural, solidaria y cooperativa. Es el pilar del bienestar individual y colectivo, su función es social, de interés general y de utilidad pública (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024), lo que aportará de forma positiva el proceso y la calidad en la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA.

Tabla 1. Talento Humano. Prestación de Servicios a la Comunidad

ÁREAS	PERSONAL	PROPORCIÓN POR USUARIOS
ADMINISTRATIVA	Coordinador(a)	½ T X cada 100 cupos
	Auxiliar Administrativo(a)	½T X cada 100 cupos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 28

ÁREAS	PERSONAL	PROPORCIÓN POR USUARIOS
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Apoyo SIG	½T X cada 100 cupos
	Psicólogo(a)	1 TC X cada 50 cupos
	Trabajador(a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X cada 50 cupos

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- Para desarrollar a mayor profundidad lo necesario frente a los perfiles del talento humano y propósitos del cargo, remitirse a la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA* vigente.
- La persona que asuma la representación legal del Operador Pedagógico solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano del servicio en un solo departamento.
- El perfil de coordinador(a) no es exclusivo para un servicio o sede, la persona que asuma este perfil puede cumplir simultáneamente otros cargos en el mismo servicio, varios servicios o sedes, siempre y cuando estén ubicados en el mismo departamento, el número de cupos contratados no supere los 100 cupos y no se exceda la jornada laboral establecida por ley.
- El cargo de coordinador(a) del servicio solo podrá desempeñar labores en varios servicios en un solo departamento; recibirá salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.
- De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el Operador Pedagógico deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.
- El talento humano no podrá desempeñar sus labores en 2 o más servicios, si la suma de los tiempos de los servicios a los cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido en la ley; adicionalmente, debe prestar sus servicios de manera presencial, según el tiempo de dedicación establecido para el servicio, proporcionalidad y funciones.
- Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

Alimentación y nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta los siguientes documentos: *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria del ICBF*, *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*, *la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*, *la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF*, *Guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentario*; y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* se describen las particularidades.

Asimismo, la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales de ICBF y demás documentos que lo modifique, sustituya o adicione, donde se orientan las acciones para el cumplimiento del objetivo dando cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 “por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, reglamentada por el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para la planeación y suministro de la complementación alimentaria, debe de implementarse de manera amplia el proceso de territorialización de la alimentación acorde a las orientaciones descritas en el Numeral 4.5.1 "Generalidades para la territorialización de la complementación alimentaria en la operación" descritas en la “Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 28

a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF" vigente o el documento que la modifique, sustituya o adicione, considerando las particularidades y necesidades de las personas adolescentes y jóvenes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia, atendiendo al Enfoque Diferencial de la Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria, donde se reconoce la importancia de adecuar la oferta y prestación de los servicios a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros como la promoción de la soberanía alimentaria y la territorialización. Es por ello, por lo que las modalidades del SPRA podrán incluir alimentos y preparaciones propios de su cultura, favoreciendo la inclusión de alimentos y productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del acta de concertación para la derivación de los ciclos de menús para esta actividad, se sugiere contar con participación de nutricionista, antropólogo/sociólogo del Centro Zonal de la regional y Autoridad Étnica.

La alimentación ofrecida en los servicios de SRPA debe transitar guiándose por los principios de variedad, equilibrio y placer a una alimentación culturalmente aceptada, nutricionalmente balanceada, armónica en cantidad y calidad y promotora de sistemas sostenibles y sustentables.

Es importante señalar que el ICBF tiene establecida la minuta patrón con o sin Alimento de Alto Valor Nutricional AAVN- Bienestarina según tiempos de alimentación, siendo la competencia de la entidad que administra el servicio decidir cuál de las dos minutas patrón implementa, para la derivación del ciclo de menús se debe tener en cuenta las especificaciones descritas en la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* o el documento que la modifique, sustituya o adicione.

En relación con la tercerización de los servicios de alimentación de acuerdo con la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen, se permite y deberá ser precedida por una "solicitud formal del Operador Pedagógico al supervisor del contrato para la aprobación de la instalación, así como la justificación de la necesidad y la descripción de la operación de tercerización o descentralización del servicio". Para territorios con complejidad (Amazonía, La Guajira, municipios del Chocó, entre otros), para favorecer la disponibilidad de terceros, el operador o solicitante de la tercerización deberá de presentar ante la supervisión del contrato el documento que describa las condiciones diferenciales de operación del servicio de alimentación que pueden abarcar desde el almacenamiento hasta la entrega y distribución de alimentos, para revisión, análisis y emisión de concepto por parte de la supervisión del contrato, en los casos que así lo ameriten la supervisión del contrato podrá solicitar acompañamiento técnico a la Dirección de Protección Especial y a la Dirección de Nutrición para revisión y análisis de la solicitud de tercerización

En caso de PSC al no contar con Nutricionista dentro de la tabla de talento humano, será el profesional en nutrición del Centro Zonal o Regional el encargado de evaluar las condiciones de prestación del servicio del tercero.

Se entrega una Ración lista para consumo (Refrigerio, el cual se entregará acorde a la minuta patrón establecida para el servicio de atención) en las intervenciones, incluyendo las intervenciones concentradas, que se desarrollen en la sede operativa/administrativa. Para la atención directa o flexibilización de la atención, el componente nutricional se entregará a cada usuario a través de transferencia o giros de forma mensual.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 28

No se debe incluir productos comestibles y bebibles procesados que tengan sellos frontales de advertencia establecidos según las Resoluciones 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, en caso de requerirse la vinculación de estos productos se han de seguir las orientaciones descritas en la Guía de Impulso a la soberanía alimentaria. Los alimentos: Kumis, yogurt, queso y cuajada se exceptúan de la orientación referente a limitación de uso por presencia de rotulado de advertencia nutricional esto en atención a su composición y aporte nutricional.

Tabla 2 Tiempo de comida Prestación de Servicios a la Comunidad

Servicio	Tiempo de Comida
Prestación de Servicios a la Comunidad	- Ración lista para consumo (Refrigerio) en las intervenciones que se desarrollen en la sede operativa/administrativa. - Para la atención directa o flexibilización de la atención, el componente nutricional se entregará a cada usuario a través de transferencia o giros de forma mensual.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- El Operador Pedagógico debe acogerse a lo descrito en la Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF vigente y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicione garantizando las condiciones mínimas para su almacenamiento.
- Cabe resaltar que cuando se haga ajustes a las Minuta Patrón el Operador Pedagógico deberá asumir dichos ajustes en el marco de derecho, en cuanto se encuentre el documento vigente o el que lo ajuste, remplace o modifique
- El Operador Pedagógico deberá programar los menús a suministrar (con los tiempos de alimentación que aplique) y debe publicar el menú diario en el área de consumo de alimentos, para conocimiento de adolescentes y jóvenes.
- El único responsable de la manipulación de los alimentos será la persona que esté debidamente capacitada en esta área. Esto garantizará las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

Instrumentos de metrología (servicio de alimentos): No aplican.

Requisitos para la operación

Los Operadores Pedagógicos que presten sus servicios para lo contemplado en la presente guía operativa deben cumplir con los requisitos establecidos en la *Guía de requisitos legales y financieros para operadores de servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA* vigente. Además, deben contemplar lo establecido en la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los servicios de atención del SRPA del ICBF, vigente*.

La infraestructura requerida deberá contar con las condiciones mínimas de espacios para la prestación de los servicios según lo establecido en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente. Dado que el ICBF no presta servicios de salud y no se realizan intervenciones psicoterapéuticas, no requieren la habilitación por parte de la autoridad de salud.

Licencia de funcionamiento

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 28

Este servicio requiere licencia de funcionamiento con cobertura a nivel departamental, no requiere capacidad instalada; la intervención individual o grupal, puede darse en los entornos donde se desarrolle la vida cotidiana de las personas adolescentes y jóvenes.

Para la solicitud de la licencia de funcionamiento, se debe presentar un PAI que contemple el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente en el desarrollo de las líneas transversales, primera fase, primero y segundo momento de la segunda fase (Reconocimiento y Comprensión) del modelo de atención. Para el proceso de convalidación, revisar la Tabla 8 del *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA* vigente.

Aplica convalidación para Operadores Pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 9 del *Manual Técnico de Atención para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial Penal – SRPA*, vigente.

El Operador Pedagógico potencial, deberá cumplir con los requisitos solicitados en el proceso de solicitud de licencias de funcionamiento, los cuales se encuentran en el Procedimiento para Solicitudes de Licencias de Funcionamiento Inicial para las Modalidades y Servicios de los Programas de Protección y Promoción y Prevención vigente, así como la Resolución 6300 de 2024, por medio de la cual se deroga la Resolución 3899 de 2010.

Dado el caso en el que la persona adolescente o joven se ubique fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, las intervenciones podrán realizarse a través de las TIC o intervenciones concentradas fuera de la sede administrativa, sin que ello implique licencias de funcionamiento nuevas o habilitación de espacios.

Para la Atención Directa por parte del ICBF o del Ente Territorial no se requiere licencia de funcionamiento expedida por el ICBF, sin embargo, debe ceñirse a lo contemplado en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* y *Manual Técnico de Atención para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial Penal – SRPA*, vigente.

La infraestructura requerida para este servicio deberá contar con los espacios definidos en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

Estructura de costos

En cada servicio de atención para las personas adolescentes y jóvenes vinculadas al SRPA, se tienen asociadas estructuras de costos, las cuales se detallan de manera desagregada junto a los componentes y clasificadores del gasto tales como talento humano, dotaciones, alimentación, entre otros; estos van guiados hacia el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, con el fin de facilitar los procesos de planeación, seguimiento y control que permitan garantizar la sostenibilidad financiera de la atención integral a la población vinculada al SRPA. Estas se encuentran definidas como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA vigentes.

Dotación

El servicio contempla dotación que facilita la intervención y atención, sobre esta se debe orientar para

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 23 de 28

su cuidado y buen uso, en caso de deterioro o daño que impida su utilización o genere situaciones de seguridad, se deberá hacer o gestionar la respectiva reposición; por lo anterior, es necesario que se definan orientaciones y manejo durante el uso, y una adecuada disposición cuando no se están utilizando, evitando el deterioro.

Dotación básica – Alojamiento: No aplica por las características del servicio.

Dotación personal

Vestuario: No aplica.

Tabla 3 Dotación personal: elementos de aseo. Prestación de Servicios a la Comunidad

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	GARANTIZAR DE FORMA PERMANENTE PARA ADOLESCENTES O JÓVENES	
	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Jabón líquido	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Papel Higiénico	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Toallas de papel	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Elementos de bioseguridad	Cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la autoridad competente en salud a nivel nacional, departamental o local	

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Nota: Los elementos de dotación deben estar en la sede de la unidad operativa/administrativa.

Dotación escolar: No aplica.

Dotación de elementos deportivos

Tabla 4 Elementos deportivos. Prestación de Servicios a la Comunidad

ELEMENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES	ELEMENTOS	PROPORCIÓN
	Balones de fútbol, basquetbol, o voleibol, según práctica cultural o interés donde esté ubicado el servicio.	1 por cada 20 usuarios

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Nota: Estos elementos se determinan según PAI y son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias y los espacios con que cuente para el desarrollo del servicio de atención.

Dotación de seguridad industrial: No aplica.

Transporte

Para la persona adolescente o joven, hasta el 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el Gobierno Nacional para cada vigencia, el cual se entregará con cada asistencia a la unidad de atención o al espacio donde se desarrolla el servicio comunitario, a razón del valor para dos trayectos.

No se entregará valor de transporte cuando la intervención se realiza en el entorno comunitario, o cuando el Operador Pedagógico provea el transporte.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 24 de 28

El equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico deberá realizar un estudio, para determinar cuáles adolescentes o jóvenes de acuerdo con circunstancias particulares, como distancia del lugar de vivienda y otras de acuerdo con el contexto o situación familiar, requieren apoyo para transporte, lo cual contará con el visto bueno del supervisor.

El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el entorno de vida de adolescentes o jóvenes y/o para quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o por la distancia. Así mismo, se podrá invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración; todo lo anterior requiere aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para la atención directa se deben analizar las situaciones particulares del caso para la asignación de transporte.

Actividades recreativas y/o culturales

1 actividad recreativa/cultural cada 6 meses, en tiempos concertados con la persona supervisora del contrato.

4. Proceso de atención

Para este servicio de atención, el modelo de atención se desarrolla teniendo en cuenta las características y curso de vida de la población, así como las circunstancias personales, familiares, sociales o culturales por las que se ven involucrados en la presunta comisión de delitos. En este sentido, dadas las características del servicio de atención de PSC, el Operador Pedagógico debe aplicar el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, integrando los enfoques, eje orientador, líneas transversales y componentes en el desarrollo de la primera fase y en los momentos de reconocimiento y comprensión de la segunda fase del modelo de atención, de manera que contemplen actividades, estrategias y prácticas de su propuesta pedagógica. Para el desarrollo de la fase de proyección y egreso del modelo de atención podrá remitirse a la persona adolescente o joven al servicio de atención de Apoyo Post-Institucional o Centro de Integración Social.

Para ello, el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico debe implementar la Herramienta GIRA, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, el *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA* vigente y los manuales de uso e interpretación de la Herramienta GIRA.

5. Monitoreo y seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión⁴, buzón de sugerencias, auditorias, asistencia técnica, estadísticas y

⁴ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 25 de 28

requerimientos de acuerdo con la Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias del ICBF vigente.

Adicionalmente, las Regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos⁵.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a la población adolescente y joven vinculada al SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Acciones de inspección y vigilancia que servirán como insumo para la supervisión de contrato y la Dirección Misional.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.).
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.

El Defensor de Familia deberá realizar, en cada una de las etapas del proceso, acciones de seguimiento para la verificación del estado de garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el PARD, de acuerdo con la normatividad vigente⁶.

Las herramientas para el monitoreo y seguimiento se encuentran establecidas en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.

La Subdirección de Responsabilidad Penal cuenta con el documento Técnico Procedimiento de Monitoreo y Seguimiento a la ruta de Atención y Operación de los Servicios dirigidos a Adolescentes y Jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal.

Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación del servicio que atiende medidas y sanciones del proceso judicial – SRPA se realizará, a partir de información cuantitativa por medio de los indicadores que alimentan el ‘Tablero de control institucional’ formulados por la Dirección de Protección Especial. Estos indicadores son formulados e implementados de acuerdo con el Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Vigente.

6. Documentos de referencia

⁵ Remitirse al documento denominado *Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal* vigente.

⁶ Remitirse al documento denominado *Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 26 de 28

Este documento contempla el Lineamiento Técnico, el Manual Técnico, protocolos, guías, procesos, procedimientos, formatos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF y publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.

Documentos técnicos del ICBF:

- *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.
- *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA*, vigente.
- *Lineamiento Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF*, vigente.
- *Guía Operativa del Servicio para el Fortalecimiento a la Inclusión Social en el SRPA*, vigente
- *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA* vigente.
- *Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA* vigente.
- *Procesos y Prácticas Restaurativas en el SRPA - Criterios Orientadores* vigente.
- *Protocolos para Implementar Procesos y Prácticas Restaurativas con la Población SRPA* vigente.
- *Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones y Medidas Complementarias SRPA* del ICBF, vigente.
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA* del ICBF, vigente.
- *Protocolo de intervención en crisis para las modalidades de atención en el SRPA* del ICBF, vigente.
- *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

Formatos del ICBF:

- *Formato de Concepto de Evaluación Integral del Caso*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato Registro de Evaluación, Intervención y Gestión*, vigente.
- *Formato de ubicación en el servicio social comunitario.*
- *Formato de seguimiento en el servicio social comunitario.*

Documentos externos:

- Espinosa-Becerra, A., Quiroga-Baquero, L., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., Castrillón, L., & Vásquez-Prieto, K. (2023). *Manual técnico*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 27 de 28

de desarrollo de la herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA) y fundamentación psicométrica. UNODC e ICBF.

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Justicia y del Derecho & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2020). *Guía para la formulación de estrategias de prevención del uso de sustancias psicoactivas en los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal – SRPA* (Versión 2).
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Támara-Barbosa, M., Vásquez-Prieto, K., Perilla-Gamboa, P., & Corredor-Rodríguez, L. (2021). *Evaluación y Gestión del Riesgo de conductas sancionables penalmente en adolescentes. Fundamentos conceptuales y empíricos*. ACIDI VOCA e ICBF.
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de evaluación – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA)*. UNODC e ICBF.
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de gestión e intervención – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA)*. UNODC e ICBF.

7. Referencias bibliográficas

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.htm

Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena (2023). Sentencia C-281. Magistrado Ponente Juan Carlos Cortés González. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-281-23.htm>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2007). *Resolución 400 de 2007, “Por la cual se aprueban los Lineamientos Técnico-Administrativos para la Atención de Adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal en Colombia”*. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/resolucion_icbf_0400_2007.htm

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD, 1990)*. Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – PSC	GO4.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 28 de 28

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

Padilla, A. (2012). *La prestación de Servicios a la comunidad. Una sanción con oportunidades para desarrollar procesos de Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Alcaldía Mayor de Bogotá. OIM. USAID.

8. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N.A.	N.A.	N.A.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.